

RESOLUCIÓN No. 03060

“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS AMBIENTALES INTERDISCIPLINARIOS SOSTENIBLES - CODEPAIS”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 489 de 1998 y 1437 de 2011; Decreto 59 de 1991 modificado por el Decreto 530 de 2015; los Decretos 2150 de 1995, 854 de 2001 y 654 de 2011, la Resolución 6266 de 2010 y,

CONSIDERANDO

Que la Entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS AMBIENTALES INTERDISCIPLINARIOS SOSTENIBLES - CODEPAIS, identificada con NIT. 900.218.417-1 fue registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá el 16 de mayo de 2008, bajo el No. 00137141 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., en la carrera 8 No. 48 – 25 Piso 4 406.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente adelantó actuaciones administrativas en ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control, las cuales reposan en el expediente físico 595 a nombre de la citada Corporación, en la Dirección Legal Ambiental.

Que, la Dirección Legal Ambiental consultó el Certificado de Existencia y Representación Legal de dicha Entidad en el Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio -RUES- con miras al ejercicio de Inspección, Vigilancia y Control. En este sentido, se obtuvo copia del Certificado de Existencia y Representación Legal calendarado el 24 de octubre de 2017, el cual reposa en el expediente 595 a folio 94 en el cual consta:

“Que el Acta No. 11042013 de la Asamblea General, del 11 de abril de 2013, por medio de la cual se aprobó la cuenta final de liquidación de la entidad de la referencia, fue inscrita el 23 de abril de 2013 bajo el No. 00223624 del Libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro.

RESOLUCIÓN No. 03060

Que, en consecuencia, y conforme a los registros que aparecen en la Cámara de Comercio de Bogotá, la entidad se encuentra Liquidada. “

En este punto, resulta importante resaltar, que las entidades sin ánimo de lucro son personas jurídicas que nacen por voluntad de los asociados, en virtud del derecho constitucional de asociación o por la libertad de disposición de los bienes de los particulares, para la realización de fines altruistas o de beneficio comunitario.

Que, el Decreto 59 de 1991, *“por el cual se dictaron normas sobre trámites y actuaciones relacionados con la personería jurídica de las entidades sin ánimo de lucro”*, artículo 3 literal a., se define *“la Personería Jurídica”* como:

“... la cualidad jurídica que adquieren los entes originados en el espíritu de asociación y en la voluntad de los particulares, con miras a la realización de fines altruistas sin ánimo de lucro, merced al reconocimiento que el Estado hace de su existencia, facultándolos así para que ejerza derecho y contraiga obligaciones dentro del marco de la Ley y de sus estatutos.”

Que, así las cosas, el artículo 40 del Decreto Ley 2150 de 1995, *“por el cual se suprimieron, reformaron regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios en la Administración”*, dispone que a partir del registro ante la Cámara de Comercio se constituye la persona jurídica distinta a los miembros individualmente considerados.

Que la Entidad denominada CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS AMBIENTALES INTERDISCIPLINARIOS SOSTENIBLES-CODEPAIS, fue inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, el 16 de mayo de 2008, bajo el número 00137141 del libro (I) de las entidades sin ánimo de lucro, con inscripción No. S0031994 y NIT. 900.218.417-1.

Que el artículo 43 del citado Decreto Ley 2150 de 1995, dispone que la existencia y representación legal de las personas jurídicas de derecho privado se prueba a través de la certificación expedida por la Cámara de Comercio, la cual llevará el registro de las mismas, con sujeción al régimen previsto para las sociedades comerciales y en los mismos términos y condiciones que regula sus servicios.

Que a pesar que, en los estatutos de la Entidad, se estableció que su duración será *“20 años”*, conforme a la prueba de existencia y representación legal que reposa en la Secretaría Distrital de Ambiente, con fecha 24 de octubre de 2017, se observa que la Asamblea General de la Corporación, el día 11 de abril de 2013, aprobó la cuenta final de liquidación de esta última.

RESOLUCIÓN No. 03060

Que en esta dimensión y bajo la afirmación de la Institución que certifica la existencia y representación legal de las entidades sin ánimo de lucro, la cual, para el caso objeto de estudio es la Cámara de Comercio de Bogotá, en cuanto a “...conforme a los registros que aparecen en la Cámara de Comercio de Bogotá, la entidad se encuentra liquidada”, este Despacho observa que la persona jurídica se extinguió por acuerdo voluntario y colectivo de sus miembros.

Que extinguida la personalidad jurídica de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS AMBIENTALES INTERDISCIPLINARIOS SOSTENIBLES - CODEPAIS, como ya se explicó, el ejercicio de las potestades de inspección, vigilancia y control de la Secretaría Distrital de Ambiente resultan inanes en virtud que el objeto y sujeto para su realización feneció, en otras palabras, operó el fenómeno jurídico de la sustracción de materia, por lo que cesan las funciones de esta Secretaría en lo que refiere a la citada Corporación.

Que el artículo tercero del Título I – Actuaciones Administrativas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, consagra los Principios Orientadores, estipulando lo siguiente “... *Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción...*”

Que, en este orden de ideas, y en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que de conformidad con el artículo 1° de la Resolución No. 6266 del 25 de agosto de 2010, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el titular de la Dirección Legal Ambiental la facultad de ejecutar las funciones con respecto a las entidades sin ánimo de lucro que tengan por objeto la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, resolución que resuelve en su artículo primero lo siguiente:

“ART. 1°—Delegar en el titular de la dirección legal ambiental la facultad de ejecutar las funciones que se requieran, el ejercicio de las funciones con respecto a las entidades sin ánimo de lucro que tengan por objeto la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables: 1.Ejercer inspección, vigilancia y control, esta facultad comprende la de suspender, y cancelar la personería jurídica con el fin de evitar que sus actividades se desvíen de las

RESOLUCIÓN No. 03060

funciones, deberes y objetivos legales y estatutarios, se aparten de los fines que motivaron su creación, incumplan reiteradamente las disposiciones legales o estatutarias que las rijan.”

Que de conformidad con el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, y en virtud de la delegación como mecanismo para el ejercicio de la función administrativa por medio de la cual un órgano o funcionario titular de una competencia o función transfiere a otro órgano o funcionario, de rango inferior, una función o competencia de la que es titular, de forma específica y por un periodo determinado, el delegante o titular de la competencia, queda facultado para reasumir en cualquier momento la función delegada.

Que, de conformidad con lo señalado en los párrafos anteriores, y para este caso en particular, el Secretario Distrital de Ambiente, reasume la función o competencia delegada en el titular de la Dirección Legal Ambiental mediante Resolución No. 6266 de 2010 y por lo tanto, es competente para proferir el presente acto administrativo.

Que de conformidad con el artículo 25 del Decreto 854 de 2001, modificado por el artículo 31 del Decreto 530 de 2015, el Secretario de Ambiente tiene competencia para proferir la presente resolución.

Que, por lo expuesto, esta Secretaría Distrital de Ambiente procede a ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en relación con la Entidad mencionada; a disponer la anotación respectiva en el Sistema de Información de Personas Jurídicas SIPEJ de la Alcaldía Mayor y a ordenar el archivo del expediente 595 de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, a nombre de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS AMBIENTALES INTERDISCIPLINARIOS SOSTENIBLES - CODEPAIS.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas y del expediente físico 595 correspondiente a la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS AMBIENTALES INTERDISCIPLINARIOS SOSTENIBLES - CODEPAIS con Nit. 900.218.417-1, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

RESOLUCIÓN No. 03060

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a la señora DIANA CAROLINA ARDILA LUNA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.928.508, quien fungía como Representante legal de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS AMBIENTALES INTERDISCIPLINARIOS SOSTENIBLES - CODEPAIS, en la carrera 8 No. 48 – 25 piso 4 406 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez comunicado el presente acto administrativo, registrar esta actuación en el Sistema de Información de Personas Jurídicas – SIPEJ- en el ID 39364, correspondiente a la Entidad denominada CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS AMBIENTALES INTERDISCIPLINARIOS SOSTENIBLES - CODEPAIS.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente resolución en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente de conformidad con lo estipulado en el artículo 8 del Decreto 59 de 1991.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 30 días del mes de octubre del 2017



FRANCISCO JOSE CRUZ PRADA
SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE

Elaboró:

MARTA HELENA GAVIRIA VARGAS	C.C:	51907701	T.P:	N/A	CONTRATO CPS: 20170156 DE 2017	FECHA EJECUCION:	26/10/2017
-----------------------------	------	----------	------	-----	--------------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

CONSTANZA PANTOJA CABRERA	C.C:	1018416784	T.P:	N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	26/10/2017
---------------------------	------	------------	------	-----	------------------	---------------------	------------

Página 5 de 6



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 03060

VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN	C.C:	42163723	T.P:	N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	26/10/2017
WILLIAM CAMILO PUENTES GARCÍA	C.C:	1020718333	T.P:	N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	26/10/2017
Aprobó:							
CARLOS ARTURO PUERTA CARDENAS	C.C:	10287954	T.P:	N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	26/10/2017
Firmó:							
FRANCISCO JOSE CRUZ PRADA	C.C:	19499313	T.P:	N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	30/10/2017